

VARIACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL

Reducción de capital social en sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada. Reducción voluntaria, obligatoria y por amortización de acciones

El profesional dictaminante deberá informar:

- 1.** Quórum y mayorías de la asamblea y/o reunión de socios, que decidió sobre la reducción del capital social.
- 2.** Quórum y mayorías de la reunión de directorio que convocó a asamblea.
- 3.** Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipula el art. 159 de la Ley 19.550.
- 4.** Último capital inscripto consignándose sus datos de inscripción. Monto del capital que se reduce y se pretende inscribir.
- 5.** Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:
 - i) Datos de personería jurídica, jurisdicción, capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de Fideicomisos Ley N° 24.441.
 - ii) Número correlativo (de corresponder).
 - iii) Si fuere entidad extranjera inscripta en esta Jurisdicción, se especificarán:
 - a) Fecha último régimen informativo anual presentado.
 - b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.
 - c) Fecha último estado contable presentado (art. 118 Ley N° 19.550).

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincisos a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.

- iv) Entidades de bien público (sólo en caso de Sociedades Anónimas art 446 Res. IGJ 7/15): dictaminar si las acciones fueron adquiridas a título oneroso o gratuito (art 447 Res. IGJ 7/15).

TRACTO REGISTRAL: se deberá denunciar los datos de inscripción del último trámite presentado ante la IGJ e informar composición y datos de inscripción del directorio.